

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**Juez Decimo de Familia Oralidad
MEDELLIN (ANT)**

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **094**

Fecha Estado: 04/12/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020140079200	Ejecutivo	NAYARITH XIMENA ACOSTA URREGO	SANDRO ACOSTA FERREIRA	Auto que resuelve solicitudes D.G. Tal y como se observa en el auto del 02 de septiembre de 2019, a folio 72 del cuaderno principal, el demandado se encontraba a paz y salvo por concepto de cuota alimentaria hasta ese mes. Así las cosas, se ordena la entrega a la parte demandante del remanente de los dineros consignados en la cuenta del Despacho como caución de la cuota alimentaria y que cubrieron los dos años de que exige artículo 129 ibídem para el levantamiento de las medidas cautelares, por lo que el expediente pasará a archivo definitivo, dejando constancia de que el señor Sandro Acosta Ferreira cancelo la cuota alimentaria hasta el mes de septiembre del 2020.	03/12/2020		
05001311001020150140700	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	MARIELA DEL SOCORRO SIERRA DE GARCIA	MANUEL JOSE GARCIA MOLINA	Auto que resuelve solicitudes D.G. A efectos de acceder a la administración de la herencia por la heredera CLAUDIA ELENA GARCÍA SIERRA, por remisión del artículo 496 del C.G del P, deberá dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 1297 del C.C.	03/12/2020		
05001311001020160093400	Ejecutivo	NATALIA GARRO BETANCUR	CARLOS ANDRES CASTAÑO VALENCIA	Auto que accede a lo solicitado D.G. Se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en escrito del 16 de septiembre del presente, en consecuencia, ofíciase a SURA E.P.S	03/12/2020		
05001311001020160104600	Procesos Especiales	MAXIMILIANO SEPULVEDA FRANCO	SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA	Auto que accede a lo solicitado actuación errónea	03/12/2020		
05001311001020160140800	Ejecutivo	LAURA MARCELA CASTAÑO VANEGAS	ROBERTO EMILIO RESTREPO MUÑOZ	Auto que accede a lo solicitado D.G. Reduce embargo. Ordena oficiar.	03/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020170006000	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	MARLY PATIÑO RAMIREZ	MIGUEL ANGEL BETANCUR BEDOYA	Auto que decreta secuestro y ordena comisionar D.G. Atendiendo la solicitud presentada y embargados como se encuentran los vehículos automotores objeto de medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en el artículo 480 del C.G del P por ser procedente se DECRETA EL SECUESTRO. Comisionese a los inspectoresde tránsito respectivo, a quienes se le confiere amplias facultades para nombrar y posesionar al secuestre y señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia y subcomisionar.	03/12/2020		
05001311001020170065200	Ejecutivo	YENI ALEJANDRA VARGAS YEPES	JHON ALEXANDER GOMEZ ARIAS	Auto que accede a lo solicitado D.G. De conformidad con el numeral 1 del artículo 597 del Código General del Proceso, se accede a lo solicitado por la parte demandante mediante escrito allegado al Despacho el 15 de septiembre del presente en el sentido de levantar el embargo que recae sobre las cesantías del demandado.	03/12/2020		
05001311001020170085000	Ejecutivo	DIANA MARCELA RESTREPO BURITICA	FABER ANTONIO ALVAREZ ARBOLEDA	Auto que resuelve solicitudes D.G. Termina proceso por pago total de la obliagación.	03/12/2020		
05001311001020170103800	Verbal Sumario	CARLOS ENRIQUE GARCIA SANCHEZ	CAMILA GARCIA ALVAREZ (INTE)	Auto que requiere parte D.G. Se insiste en el requerimiento a la parte demandante ,efectuado mediante auto del 02 de septiembre de 2020, toda vez que la notificación por aviso a la que allí se hace referencias de la que trata el artículo 163 del Código General del Proceso, el cual se invita a leer. Se concede el término de 30 días para el efectoso pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 ibídem.	03/12/2020		
05001311001020180049100	Verbal Sumario	FRANCISCO JAVIER CHICA GUTIERREZ	NIDIA LOERNA VARGAS DIAZ	Auto que fija fecha de audiencia D.G. Para el día jueves 28 de enero del año 2021, alas 9:00 A.M.La audiencia se realizara porlos medios virtuales (plataforma MICROSOFT TEAMS), haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicacionesde conformidad con el Decreto Legislativo 806 del 2020.Para remitir la invitación aparticipar en la conferencia se requiere a las partes para que aporten sus correos electrónicos y los de los testigos.	03/12/2020		
05001311001020180079900	Verbal Sumario	JUAN CARLOS ESCOBAR BERMUDEZ	MARIA SANIN GAVIRIA	Auto que fija fecha de audiencia D.G. Para el día miércoles 20 de enero del año 2021, a las 9:00 A.M. La audiencia se realizara por los medios virtuales (plataforma MICROSOFT TEAMS), haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones de conformidad con el Decreto Legislativo 806 del 2020.Para remitir la invitación aparticipar en la conferencia se requiere a las partes para que aporten sus correos electrónicos y los de los testigos.	03/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020190056300	Ejecutivo	MARLENY ZAPATA GRANADA	ALIRIO ZAPATA CASTAÑO	Auto que decreta embargo D.G. Y ordena oficiar.	03/12/2020		
05001311001020190068500	Ejecutivo	KEVIN ALEXANDER QUICENO LOPEZ	DIEGO ALEXANDER QUICENO GOMEZ	Auto que fija fecha de audiencia D.G. Se fija como fecha para audiencia el día jueves 25 de febrerod el 2021a las 9:00 a.m.La misma se realizara por los medios virtuales (plataforma MICROSOFT TEAMS), haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones de conformidad con el Decreto Legislativo 806 del 2020. Para remitir la invitación a participar en la conferencia se requiere a las partes para que aporten sus correos electrónicos y los de los testigos.Se previene a las partes para que concurran a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 C.G.P. Decreta pruebas.	03/12/2020		
05001311001020190068500	Ejecutivo	KEVIN ALEXANDER QUICENO LOPEZ	DIEGO ALEXANDER QUICENO GOMEZ	Auto que fija fecha de audiencia Esta actuación corresponde a la anterior.	03/12/2020		
05001311001020190070200	Ejecutivo	YESENIA MARIA MERCADO MARIN	JUAN CAMILO OCAMPO BERRIO	Auto que accede a lo solicitado D.G. Se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en escrito del 28 de septiembre del presente, en consecuencia, oficiese a las cajas de compensación COMFAMA y COMFENALCO.	03/12/2020		
05001311001020200008100	Verbal	CESAR AUGUSTO CARMONA VELEZ	YUDY ANDREA ALZATE TABARES	Auto termina proceso por Desistimiento D.G. TERMINA POR DESISTIMIENTO del presente proceso VERBAL DE UNIÓN MARITAL DE HECHO. Disponer el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda, con las constancias del caso.	03/12/2020		
05001311001020200010900	Verbal Sumario	JOSE EULALIO LOZANO CAICEDO	LUZ ESCILDA ASPRILLA IBARGUEN	Auto que rechaza la demanda D.G. Por no subsanar y ordena devolver anexos.	03/12/2020		
05001311001020200017900	Verbal Sumario	VILMA CELINA RIVERA MORENO	JUAN GUILLERMO OSPINA FRANCO	Auto que rechaza la demanda D.G. Por no subsanar en debida forma. Ordena devolver anexos.	03/12/2020		
05001311001020200020400	Ejecutivo	JULIAN ANDRES RESTREPO ARTUNDUAGA	FABIO ALBERTO RESTREPO GIRALDO	Auto rechaza demanda D.G. Por no subsanar en debida forma. Ordena devolver anexos.	03/12/2020		
05001311001020200020900	Verbal	Denis Yohana Carmona Acevedo	Andres Felipez Builes Ruiz	Auto concede amparo de pobreza D.G. Solicitado por la señora DENISS YOHANA CARMONA ACEVEDO, en consecuencia no está obligada a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia o cualquier otro gasto, tampoco será condenada en costas (el art. 151 CGP).	03/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020200022200	Ejecutivo	SANTIAGO ALBERTO GUTIERREZ CALLEJAS	NORBERTO ANTONIO GUTIERREZ GIL	Auto que libra mandamiento de pago D.G. Librar mandamiento de pago ejecutivo por alimentos contra el señor NORBERTO ANTONIO GUTIÉRREZ GIL. Notifíquese este proveído al demandado y córrasele traslado por el término de cinco (5) días para que cancele la obligación,o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente podrá proponer excepciones de mérito (artículo 442 del Código General del Proceso). Téngase como apoderado de la parte demandante al Dr. Luis Felipe Velásquez Martínez T.P. 166.702. Se concede el Amparo de Pobreza solicitado por la parte demandante, quien se halla en incapacidad de atender los gastos que le acarrea el proceso Ejecutivo de Alimentos que instaura, en consecuencia, no está obligada a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia o cualquier otro gasto (Artículo 154 del Código General del Proceso).	03/12/2020		
05001311001020200022400	Ejecutivo	OLGA OSMEDY ZAPATA GALLEG0	AMADO DE JESUS LOPEZ SALAZAR	Auto que libra mandamiento de pago D.G. En contra el señor AMADO DE JESÚS LÓPEZ SALAZAR . Notifíquese este proveído al demandado y córrasele traslado por el término de cinco (5) días para que cancele la obligación,o dentro de los diez (10) días siguientesa la notificación del presentepodrá proponer excepciones de mérito (artículo 442 del Código General del Proceso).Téngase como apoderadade la parte demandante a la abogada María Patricia Quiroz Restrepo T.P. 279.023.	03/12/2020		
05001311001020200030000	Verbal Sumario	MARIA ALEJANDRA GARCIA PERALTA	MARTHA LILIANA PERALTA VILLEGAS	Auto que inadmite demanda D.G. Exige requisitos y concede el término de cinco días para subsanar so pena de rechazo de la demanda.	03/12/2020		
05001311001020200030400	Ejecutivo	YOMAIRA JUDITH PEREZ BARRANCO	JORGE LUIS PEREZ BRAVO	Auto que libra mandamiento de pago D.G. Contra el señor JORGE LUIS PÉREZ BRAVO. Notifíquese este proveído al demandado y córrasele traslado por el término de cinco (5) días para que cancele la obligación, o dentro de los diez (10) días siguientesa la notificación del presente podrá proponer excepciones de mérito (artículo 442 del Código General del Proceso). Téngase como apoderado de la parte demandante a la Dra. Luz Yedny Muñoz Murillo T.P. 121.144,	03/12/2020		
05001311001020200030500	Verbal Sumario	RICARDO HERNANDEZ CUELLAR	MARCELA MONTOYA PATIÑO	Auto que inadmite demanda D.G. Exige requisitos y concede el término de cinco días para subsanar sopena de rechazo.	03/12/2020		
05001311001020200031000	Ejecutivo	LINDA KATERINE VALENCIA CANO	CARLOS ALBEIRO VALENCIA RESTREPO	Auto que inadmite demanda D.G. Exige requisitos y concede el término de cinco días para subsanar sopena de rechazo de la demanda.	03/12/2020		

ESTADO No. 094		Fecha Estado: 04/12/2020				Página: 5	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020200036900	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	BLANCA MONICA AREIZA MONTOYA	CARLOS MARIO MACHADO PAREJA	Auto que inadmite demanda D.G. Exige requisitos y concede el término de cinco días para subsanar so pena de rechazo de la demanda.	03/12/2020		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04/12/2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
SECRETARIO (A)